# CONTRATO N° 20/19 DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE H° A° EN EL LUGAR DENOMINADO ESTERO BELLACO DEL BARRIO FATIMA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-

Entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, domiciliada en Ramal Capiatá- Areguá Km 4, ciudad de Areguá, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Adalberto Benítez Aguilera, con Cédula de Identidad N° 595.637, Jefe del Departamento de Fiscalización de Obras de la Gobernación del Departamento Central, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma Ing. Oscar Morel Oses, domiciliada en Genaro Romero 364 c/ José González, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Ing. Oscar Morel Oses, con Cédula de Identidad N° 738.525, propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE H° A° EN EL LUGAR DENOMINADO ESTERO BELLACO DEL BARRIO FÁTIMA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.-

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

OSCAR MOREL OSES
*Ingeniero Civil*

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL CENTRAL SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Adalberto Benítez Aguilera
Jefe Departamento de
Fiscalización de Obras Menores
SOP

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 363.526

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 03/2019, convocado por la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, según Resolución N° 1.602/19. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2.037/19 de fecha 11 de octubre del 2019.-

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato será desde 1 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, plazo en el que deberá dar cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| ITEMS | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | MONTO GS. |
|---|---|---|
| 1 | Construcción de un puente de H° A° EN EL LUGAR DENOMINADO ESTERO BELLACO DEL BARRIO FATIMA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.- | Gs. 242.448.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Dos Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil) IVA INCLUIDO |

Adalberto Benítez Aguilera
Jefe Departamento de
Fiscalización de Obras Menores
SOP

OSCAR MOREL OSES
*Ingeniero Civil*

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

| N° | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | LUGAR |
|---|---|---|
| 1 | Construcción de un puente de H° A° EN ESTERO BELLACO. | BARRIO FATIMA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.- |

Detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución N° 2037/19 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del Ing. Adalberto Benítez Aguilera, con Cédula de Identidad N° 595.637, Jefe del Departamento de Fiscalización de Obras de la Gobernación del Departamento Central.-

**9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)**.

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)**.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

**11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

El porcentaje de Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato en forma de póliza de seguros. En caso de póliza de seguro como garantía de cumplimiento de contrato deberán reunir las siguientes condiciones; deberá ser emitida por un compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas en la República del Paraguay.

El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será **90 (Noventa) días** contados a partir de la firma del contrato.

La Garantía de Mantenimiento de la oferta deberá ser a través de una póliza de

OSCAR MOREL OSTI
*Ingeniero Civil*

Adalberto Benítez Aguil
Jefe Departamento de
Fiscalización de Obras Me
SOP

seguros por el 100% (cien por ciento) del monto total anticipado.

**12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

| N° | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | LUGAR |
|---|---|---|
| 1 | Construcción de un puente de H° A° EN ESTERO BELLACO. | BARRIO FATIMA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.- |

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

OSCAR MOREL OSES
Ingeniero Civil

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. "Para el caso que las Partes no resuelvan las Controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme las disposiciones de la Ley 1.879/02 de Arbitraje y Mediación y la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos las Partes someterán el Arbitraje ante

Adalberto Benitez
Jefe Departamento de Fiscalización de Obras Me
SOP

un Tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el aludo definido vinculante para las Partes. Se aplica el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrantes del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Luque, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Areguá, República del Paraguay, a los 1 días del mes de Noviembre de 2019.

Adalberto Benitez Aguilera
Jefe Departamento de
Fiscalización de Obras Menores
SOP

.....

Ing. Adalberto Benítez Aguilera
Gobernación del Departamento Central
**CONTRATANTE**

.....

Ing. Oscar Morel Oses
**CONTRATISTA**
OSCAR MOREL OSES
*Ingeniero Civil*